



Esperanza, 01 de julio 2020

VISTO la Resolución 788/20 que dispone que los miembros de la Comunidad Universitaria del Litoral deberán dar estricto cumplimiento al DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO en los términos que establezcan las Autoridades Nacionales,

CONSIDERANDO

Que el ingreso a las oficinas, laboratorios o cualquier otro espacio, de personas ajenas a la Universidad se hará con turno previo, en los casos en que fuere indispensable la concurrencia en virtud de que la operación a realizar no puede concretarse de manera remota,

Que se considera documentación obligatoria para poder acceder a la condición de ingresante el título secundario o la correspondiente constancia del título en trámite, que es solicitada a las instituciones educativas de nivel medio,

Que el sistema de autogestión del alumno requiere la validación de dicha documentación por el personal del Departamento Alumnado,

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la validación remota de la documentación incorporada en el sistema de autogestión del alumno –SIU GUARANÍ-, requerida con carácter obligatoria para los aspirantes al ingreso 2020 a las distintas propuestas de pregrado, grado y posgrado de esta Facultad.

ARTÍCULO 2º: El procedimiento aprobado en el artículo anterior regirá mientras dure la situación actual y hasta tanto sean restablecidas las actividades administrativas de manera presencial, teniendo en cuenta las disposiciones que en futuro emanen de las autoridades competentes, en relación a la vigencia de la emergencia COVID-19.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCA-1036782-20_196** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General
Manuel Belgrano



ARTÍCULO 3º: La validación remota estará condicionada a la verificación en forma presencial de la documentación por el Departamento de Alumnado una vez finalizada la situación actual de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, adquiriendo la misma el carácter de validación definitiva.

ARTÍCULO 4º: Inscribise, regístrese. Notifíquese al Departamento de Alumnado.

RESOLUCIÓN nº 196/2020



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCA-1036782-20_196** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.